



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD

En la ciudad de Córdoba, a XX de xxxxx de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, c/ Capitulares 1, CIF P1402100-J, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra, Dña. María Mateo Domene, representante legal y directora con poderes de la Entidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, con domicilio en Córdoba, Calle Toledo, 14, 14012-Córdoba y CIF R1400177J, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para obligarse recíprocamente y

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Córdoba y la Comunidad Adoratrices Córdoba están comprometidos con la construcción de un mundo más justo e igualitario.
2. Que la Entidad aborda la atención e intervención integral a mujeres víctimas de distintas situaciones de vulnerabilidad social (víctimas de trata, violencia de género, prostitución y/o exclusión social). La entidad ofrece una amplia cobertura estatal y respuesta a situaciones de emergencia y ofrece un programa de atención integral que incluye: acercamiento al medio, atención 24 horas para detección de casos, atención residencial, atención social, jurídica, socio-laboral, de salud, etc.

En concreto, con este convenio se desarrollarán dos proyectos: Uno, de atención integral en el área sociolaboral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación social y otro, de inversión y equipamiento Programa Fuente de vida, que ofrece plazas de acogida a madres y sus hijos/as que requieren una atención y una solución residencial específica.

3. Que el Ayuntamiento de Córdoba contempla la Acción Humanitaria y la Educación al desarrollo como líneas estratégicas de su Plan de Paz y Solidaridad, aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos municipales en el Pleno plenario de este Excmo. Ayuntamiento el 16 de enero de 2018.

Que, en razón de lo expuesto, ambas partes consideran procedente la firma de este convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio el establecimiento de los canales de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Entidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad así como la ayuda a la financiación de los dos proyectos adjuntos a este Convenio:

- Programa de atención integral en el área sociolaboral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Inversión y equipamiento Programa Fuente de vida, que ofrece plazas de acogida a madres y sus hijos/as que requieren una atención y una solución residencial específica.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

1. Reconoce a Comunidad Adoratrices Córdoba como uno de los agentes más representativos de la ciudad en la atención, protección e intervención integral de las mujeres e hijos en distintas situaciones de vulnerabilidad social (víctimas de trata, violencia de género, prostitución y/o exclusión social)
2. Contará con la Comunidad de Adoratrices Córdoba en aquellas coordinaciones posibles que garanticen el trabajo en materia de trata y protección Internacional, así como con los recursos y experiencia con la que cuenta la entidad en esta materia.
3. Subvencionará los dos proyectos de la Comunidad Adoratrices Córdoba para el período 2020, señalados anteriormente en el objeto del convenio, con 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria E70 2314 48007-O y E70 2314 78006-O

La Entidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad se compromete a:

- Realizar los dos proyectos presentados y en las condiciones que recoge el presente convenio.

- Justificar la subvención municipal concedida en los términos recogidos en la cláusula quinta de este convenio, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones.
- Con la firma de este convenio, la Asociación Adoratrices aceptará expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación o de la Intervención General, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones detalladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés social y a su adecuación al Plan Municipal de Paz y Solidaridad, de acuerdo al artículo 3.4 de la Ley 38/2003 y al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de mayo de 2020, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades vinculadas directamente con los proyectos objeto del convenio; estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2020.

QUINTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad, o sea, deberá ser presentada antes del 31 de agosto de 2021.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. **Memoria de Actuación** fechada y rubricada por la persona responsable, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Los objetivos previstos y los resultados alcanzados.
- Las actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Valoración general del proyecto.
- Declaración de persona responsable de cumplimiento de la finalidad pretendida con el proyecto, según modelo adjunto.

2. **Memoria Económica**, según Anexo 2 del convenio, fechada y rubricada por la persona responsable y que al menos contemple:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Relación de facturas y/ documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba. De acuerdo con las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba, se podrán imputar a la subvención municipal gastos de naturaleza inventariable como gasto corriente (Capítulo 4º), siempre que su valor de compra unitario sea inferior a 400 €, con el compromiso, por parte de la entidad beneficiaria, de conservar dicho material vinculado al proyecto al menos durante 4 años, y siempre que sea un gasto puntual del total subvencionado.
- Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil originales con eficacia administrativa, por el importe total del proyecto, que cumplan los requisitos legales (RD 1619/2012 de 30 de noviembre).
- Al tratarse de un pago anticipado será necesaria la justificación de los pagos realizados; la responsabilidad de que se realice el pago es de la entidad beneficiaria.
- Se deberá respetar y declarar el cumplimiento recogido en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba donde se detalla: “Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudieran otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo cualquier forma, pudieran o amenazar falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones” (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE - EDL 1992/1446).
- Los documentos contables que sean presentados para su justificación deberán respetar, y para ello declarará que no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.
- En base al Art.72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de Ley 38/2003), no sería necesaria la justificación de los costes indirectos.
- Los rendimientos financieros y por tasas de cambios generados por los fondos del proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, si los hubiere, deberán ser



destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, debiéndose establecer claramente los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan, y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. Estos rendimientos financieros se acreditarán mediante documentación bancaria.

3. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad y de su cofinanciación por el Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el seguimiento de las actividades a realizar en el convenio se creará una Comisión paritaria, entre el Ayuntamiento y la Entidad Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, que se reunirá conforme acuerden ambas partes.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población destinataria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Entidad Adoratrices Esclavas del Santísimo sacramento y de la Caridad de Córdoba deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas, cumpliendo lo expuesto en el apartado 5 del artículo 9 del capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

OCTAVA.- Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

- Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.

- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en las cláusulas segunda y quinta, a excepción de las ya contempladas en el presente.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La entidad Adoratrices Esclavas del STMO sacramento y de la Caridad de Córdoba se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con las actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Córdoba.

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Y para que conste, habiendo leído el presente por si mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

POR LA ENTIDAD
ADORATRICES ESCLAVAS DEL
STMO SACRAMENTO Y DE LA
CARIDAD

D. José María Bellido Roche

Dña. María Mateo Domene

ANEXO 1**Presupuesto Capítulo 4º Proyecto de atención integral en el área sociolaboral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.**

Concepto	Presupuestado	Cofinanciador 1 Ayuntamiento de Córdoba	Cofinanciador 2: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad – TRATA
Personal	10.131,54 €	8.942,00 €	1.189,54 €
Educadora Social: 50% de su jornada completa Acompañamiento en la orientación sociolaboral y de la evaluación y cumplimiento de objetivos del proyecto.	5.400,60 €	5.400,60 €	0,00 €
Auxiliar Educadora: 20% de su jornada completa Impartición de taller Pre-laboral de Habilidades Domesticas	2.976,44 €	1.786,90 €	1.189,54 €
Personal Mantenimiento: 20% de su media jornada. Impartición taller de Jardinería y Mantenimiento de Superficies	893,50 €	893,50 €	0,00 €
Cocinero: 20% de su media jornada Impartición Taller de Cocina	861,00 €	861,00 €	0,00 €
Gastos Gestión.	500,00 €	500,00 €	0,00 €
Teléfono	500,00 €	500,00 €	0,00 €
Viajes y estancias	700,00 €	558,00 €	142,00 €
Desplazamientos autobús usuarias para actividades y vehículos propios	700,00 €	558,00 €	142,00 €
Materiales para el desarrollo de las actividades	1.900,00 €	1.000,00 €	900,00 €
Compra de materiales diversos según el taller a impartir: Habilidades Domesticas, Jardinería y Mantenimiento de Superficies, Cocina y Atención Socio Sanitaria e Higiene	1.500,00 €	1.000,00 €	500,00 €
Copias fotocopadoras para el material teórico y documentación para nutrir expediente mujer	400,00 €	0,00 €	400,00 €
TOTAL, GASTOS DIRECTOS	13.231,54 €	11.000,00 €	2.231,54 €

Gastos administrativos, mantenimiento de sede (agua, gas, Gasoleo, calefacción, electricidad, etc.....	900,00 €	0,00 €	900,00 €
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	900,00 €	0,00 €	900,00 €
TOTAL GASTOS	14.131,54 €	11.000,00 €	3.131,54 €

Presupuesto Capítulo 7º Proyecto de Inversión y equipamiento Programa Fuente de vida

Concepto	Presupuestado	Cofinanciador 1 Ayuntamiento de Córdoba	F.P.
Obras y reparaciones			
Instalación de Mosquiteras en aulas donde se realizan los talleres en el centro principal	748€	748€	0,00€
Reparación de armarios de habitaciones de las mujeres y otras salas necesario por deterioro y antigüedad	1.905,75€	1.905,75€	0,00€
Compra de equipamiento			0,00€
Cocina para el piso de preautonomía Barrio del Naranjo	392,59	392,59	0,00€
Instalación de Mamparas de ducha en las habitaciones de las mujeres y bebes centro principal	4.850€	4.850€	0,00€
Compra de dos sofás para la sala de TV comunitaria para las mujeres y bebes	798€	798€	0,00€
Compra mesa de oficina para habilitar una habitación como despacho para la intervención con las mujeres.	325€	305,66€	19,34€
TOTAL GASTOS	9.019,34€	9.000,00 €	19,34€

ANEXO 2

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA.

Dña.: _____, como representante legal de _____, con CIF _____

DECLARO:

1.- Que se ha desarrollado el siguiente Programa subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba:

Título de Programa:
 Importe Total Programa:
 Importe Subvención del Ayuntamiento:
 Fecha Concesión por Junta Gobierno Local:

2.- Que dicha actividad ha generado los siguientes **GASTOS** en relación a los previstos inicialmente en el Proyecto presentado:

Concepto	Presupuestado	Ayuntamiento de Córdoba	Entidad Subvencionada
Suministros			
Personal			
Gastos de Gestión			
Viajes y estancias			
Total Gastos directos			
Total Gastos indirectos			
Total de gastos			

3.- Que los **INGRESOS** totales del Programa subvencionado han sido los siguientes:

Tipo de Ingreso	Cantidad
Aportación de la entidad	Euros
Subvención del Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba	Euros
TOTAL INGRESOS.....	EUROS

4.- Que la **DIFERENCIA** entre Gastos e Ingresos es la siguiente:

	<i>Cantidad</i>
TOTAL INGRESOS	Euros
TOTAL GASTOS	Euros
Diferencia.....	EUROS

5.- Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos producidos por la actividad subvencionada conforme a una relación de las mismas.

Fecha y firma de la Representante Legal del Ente Beneficiario

RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE FACTURAS IMPUTABLES AL PROYECTO

TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE PAGO	ACREEDOR/A	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE EN EUROS	IMPORTE IMPUTABLE AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	IMPORTE IMPUTABLE A OTROS FINANCIADORES
Obras y reparaciones								
Equipamiento								
Personal								
Gastos de Gestión								
Suministros								
Viajes y estancias								
Materiales para actividades								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
Gastos indirectos								
TOTAL GASTOS INDIRECTOS								
TOTAL GENERAL								

Fecha y firma de la Representante Legal de la Entidad

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9564bc7d918c23aae161dabdc7dc07bf16ffc16b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016651_2020_0000000000000000000000004339192

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 05/11/2020 14:22:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9564bc7d918c23aae161dabdc7dc07bf16ffc16b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf